

**DECRETO FORAL de la Diputación Foral de Bizkaia  
176/2016, de 20 de diciembre, por el que se aprueban  
los coeficientes de actualización aplicables en el  
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el  
Impuesto sobre Sociedades a las transmisiones que se  
efectúen en el ejercicio 2017  
(BOB 2 Enero)**

La Norma Foral 13/2013, de 5 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, establece que, en el supuesto de transmisiones onerosas o lucrativas, el valor de adquisición de los correspondientes elementos patrimoniales se actualizará mediante la aplicación de los coeficientes que se aprueben reglamentariamente, atendiendo principalmente a la evolución del índice de precios del consumo producida desde la fecha de su adquisición y de la estimada para el ejercicio de su transmisión.

Por este motivo, el presente Decreto Foral tiene por objeto establecer los referidos coeficientes de actualización aplicables a aquellas transmisiones que tengan lugar en el ejercicio 2017, con el fin de calcular el importe de las ganancias o pérdidas patrimoniales sujetas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Por otro lado, la Norma Foral 11/2013, de 5 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, dispone que a los efectos de integrar en la base imponible las rentas positivas, obtenidas en la transmisión de elementos patrimoniales del inmovilizado material, intangible o inversiones inmobiliarias, se deducirá hasta el límite de dichas rentas el importe de la depreciación monetaria producida desde la última actualización legal autorizada respecto al elemento transmitido o desde el día que se adquirió el mismo, si es posterior, calculada de acuerdo con ciertas reglas. La primera de éstas establece que se multiplicará el precio de adquisición o coste de producción de los elementos patrimoniales transmitidos y las amortizaciones acumuladas relativas a los mismos por los coeficientes que se establezcan reglamentariamente.

En consecuencia, es objeto del presente Decreto Foral llevar a cabo dicho desarrollo reglamentario, estableciendo los mencionados coeficientes para ser aplicados a las transmisiones realizadas dentro de los períodos impositivos que se inicien durante el año 2017.

Se debe señalar que la tramitación de este Decreto Foral se ha llevado a cabo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres de la Comunidad Autónoma del País Vasco y en el Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 141/2013, de 19 de noviembre, sobre la realización de la evaluación previa de impacto en función del género.

Por lo expuesto, a propuesta del diputado foral de Hacienda y Finanzas y previa deliberación y aprobación del Consejo de Gobierno de esta Diputación Foral, en reunión de 20 de diciembre de 2016,

SE DISPONE:

**Artículo 1. Coeficientes de corrección monetaria aplicables en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para el año 2017**

**Uno.** A los efectos de lo dispuesto en la Norma Foral 13/2013, de 5 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, para la determinación del valor de adquisición de los elementos patrimoniales en el caso de transmisiones onerosas o lucrativas,

los coeficientes de actualización aplicables a las transmisiones realizadas en el ejercicio 2017, serán los siguientes:

<b>Ejercicios</b>	<b>Coeficientes</b>
1994 y anteriores	1,569
1995	1,666
1996	1,605
1997	1,569
1998	1,534
1999	1,492
2000	1,442
2001	1,388
2002	1,339
2003	1,302
2004	1,264
2005	1,224
2006	1,183
2007	1,151
2008	1,105
2009	1,102
2010	1,084
2011	1,051
2012	1,028
2013	1,012
2014	1,010
2015	1,010
2016	1,010
2017	1,000

**Dos.** No obstante, cuando el elemento patrimonial hubiese sido adquirido el 31 de diciembre de 1994 será de aplicación el coeficiente de actualización correspondiente a 1995.

**Artículo 2. Coeficientes de corrección monetaria aplicables en el Impuesto sobre Sociedades para el año 2017**

**Uno.** Con efectos para los períodos impositivos que se inicien durante el año 2017, los coeficientes de corrección monetaria previstos en la Norma Foral 11/2013, de 5 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, serán los siguientes:

<b>Ejercicios</b>	<b>Coeficientes</b>
Con anterioridad a 1 de enero de 1984	2,446
1984	2,222
1985	2,051

1986	1,931
1987	1,839
1988	1,757
1989	1,673
1990	1,608
1991	1,554
1992	1,507
1993	1,494
1994	1,465
1995	1,398
1996	1,348
1997	1,326
1998	1,380
1999	1,330
2000	1,241
2001	1,223
2002	1,203
2003	1,185
2004	1,171
2005	1,149
2006	1,128
2007	1,089
2008	1,062
2009	1,051
2010	1,049
2011	1,036
2012	1,027
2013	1,021
2014	1,021
2015	1,015
2016	1,008
2017	1,000

**Dos.** Los coeficientes establecidos en el apartado anterior se aplicarán en los siguientes términos:

- a) Sobre el precio de adquisición o coste de producción, atendiendo al año de adquisición o producción del elemento patrimonial. El coeficiente aplicable a las mejoras será el correspondiente al año en que se hubiesen realizado.
- b) Sobre las amortizaciones contabilizadas atendiendo al año en que se realizaron.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Decreto Foral entrará en vigor el día 1 de enero de 2017.

En Bilbao, a 20 de diciembre de 2016.

El diputado foral de Hacienda y Finanzas,

JOSE MARIA IRUARRIZAGA ARTARAZ

El Diputado General,

UNAI REMENTERIA MAIZ